

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: Previa Consulta con el señor Juez, para resolver solicitud de audiencia presencial incoada por la apoderada de la parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA.
DEMANDANTES: DURATEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SCOIEDAD ALIOSA & CIA. LTDA.
RADICACIÓN: 76001310300120190013600.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la solicitud de autorización de efectuarse audiencia presencial para recaudar declaración de tres de los testigos de aquel extremo procesal, elevada por la parte demandante y conforme a las razones que ahí se exponen.

Frente a la referida petición, el despacho debe manifestar que no accederá a la misma, por cuanto a criterio del despacho, no se configuran los requisitos de seguridad, inmediatez y fidelidad, que exige el inciso 3 del artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, para no efectuar una audiencia utilizando medios tecnológicos sino presencial, o en su defecto, como aquí se pide, para la práctica de una prueba testimonial decretada mediante presencia física en la sede del juzgado de conocimiento; lo anterior, dado que la apoderada de la parte demandante, puede garantizar la presencia de los referidos testigos, de manera virtual o telefónica, en los términos señalados por la referida disposición y en un sitio específico que destine para ese fin, que no sea la sede del despacho, la de la empresa demandante o en sala de audiencia, amén que ello si acontecerá incluso con los demás testigos y la misma parte que lo harán desde sus propios domicilios, según lo manifestado por la memorialista, por lo que en todo caso existe la posibilidad cierta de que se pueda recaudar esa prueba con medios tecnológicos, que es lo imperante en la actualidad, guardando en todo caso los respectivos principios de transparencia y lealtad procesal, para la recaudación de dicha prueba.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- DENEGAR la anterior solicitud conforme lo considerado anteriormente.
- 2- PRECISAR que la audiencia única oral a practicarse el próximo 10 de noviembre sea virtual en su totalidad.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 195
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario